LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN:

Quimbaya Quindío, 20 de agosto de 2026

IDENTIFICACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS PARTES:

Contratante: **ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA QUINDÍO, NIT 890.001.006-8**, Representada Legalmente por representado legalmente por **JUAN DAVID ARANGO RAMIREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.786.922 de Bogotá D.C.

Contratista: **CACHARRERIA MACROCENTRO YA S.A.S,** identificada con el Nit. No. 900238649-7, representada legalmente por **RODRIGO DE JESÚS FLORÉZ GARCES**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.546.407 de Envigado Antioquia. Dirección: Cra 17 No. 17-55 Armenia - Quindío, Teléfono: 7380130.

OBJETO:

El CONTRATISTA se compromete para con la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA QUINDIO a suministrar elementos de **papelería y material didáctico en pro de la salud mental de la población** de calidad de acuerdo a las necesidades de la Institución y de conformidad con las especificaciones técnicas.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato es de NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($918.800) Se cancelará mediante un solo pago, previo recibo a satisfacción de los insumos de papelería y útiles de escritorio a comprar, por parte del supervisor del contrato y de la verificación del pago de la seguridad social.

TERMINO DE EJECUCION:

Hasta el 31 de agosto de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

DOMICILIO CONTRACTUAL:

El suministro se hará en la Carrera 4 calle 19 Esquina Quimbaya, Quindío, ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús.

Los suscritos, de una parte, **JUAN DAVID ARANGO RAMIREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.786.922 de Bogotá D.C.., obrando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA-QUINDÍO, con NIT 890.001.006-8, en su calidad de Gerente de acuerdo con el decreto 064 del 22 de marzo de 2024 y el acta de posesión 034 de 1 de abril de 2024; quien se denomina

el **CONTRATANTE LA ESE;** y de otra, **CACHARRERIA MACROCENTRO YA S.A.S,** identificada con el Nit. No. 900238649-7, representada legalmente por **RODRIGO DE JESÚS FLORÉZ GARCES**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.546.407 de Envigado Antioquia, quien en lo sucesivo se ha de denominar como el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** el cual se ha de regir por las disposiciones legales de derecho privado contenidas en el Código del Comercio, Código Civil y demás legislación existente dentro del ordenamiento jurídico colombiano que conforme a la naturaleza jurídica del mismo le sea aplicable; y de manera especial, por el contenido de las cláusulas que dentro del contrato se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que en atención al artículo 11 del Manual de contratación adoptado mediante acuerdo No. 007 de 2014 se elaboraron por parte del líder de la unidad funcional los estudios previos que justifican la necesidad de suscribir el presente contrato, estipulándose que el Hospital SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA es una Empresa Social del Estado, de primer nivel de atención. **b)** La E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación de servicios integrales de salud con calidad, oportunidad y continuidad, requiere adelantar la adquisición de papelería y material didáctico para actividades en pro de la salud mental de los adultos mayores, con el fin de fortalecer la implementación de las acciones sectoriales en salud dirigidas a la población adulta mayor, en el marco del Plan para la Década del Envejecimiento Saludable y de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez. **C)** Esta necesidad surge como consecuencia de la asignación de recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con la Resolución nro. 2589 de 2025, mediante la cual se establecen los lineamientos para la implementación de dichas acciones, recursos que deben ser ejecutados en actividades orientadas a promover el envejecimiento saludable, la prevención de la dependencia, el mantenimiento de la capacidad funcional, la rehabilitación, la atención integral, la salud mental y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores. **D)** Los bienes objeto de adquisición cumplen una finalidad específica dentro del desarrollo del proyecto, toda vez que los insumos permitirán fortalecer la capacidad instalada para la atención de los usuarios y la ejecución del proyecto, además estos elementos de estimulación cognitiva y psicomotriz, contribuirán al desarrollo de actividades de promoción, prevención, rehabilitación y estimulación física, mental y cognitiva de las personas mayores garantizando un envejecimiento activo y digno, el apoyo requerido para la prestación de los servicios de salud contemplados dentro de las acciones financiadas. **E)** En este orden de ideas, dentro del área de almacén se desarrollan las siguientes actividades: adquirir papelería y material didáctico para actividades lúdicas en pro de la salud mental de la población adulta mayor y con el fin de ejecutar los diferentes recursos enviados por el ministerio de salud y Protección Social. **e)** Que en consideración a la cuantía del contrato a celebrarse, la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya, utilizará la contratación directa basado en las cotizaciones presentadas al almacén de la institución, acorde con artículo 7 numeral 7.1 del Acuerdo No. 007 de 2014 (Por Medio del Cual se adopta el Manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS). **f)** Que el CONTRATISTA cumple con los requisitos mínimos exigidos por la entidad en los estudios previos. **g)** Que se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 279 de**

2026, para cubrir el valor de los bienes a suministrar. **h)** Que se ha verificado por parte de la entidad la ausencia de sanciones disciplinarias, fiscales o penales. En mérito de lo expuesto, hemos convenido en la celebración de un contrato de SUMINISTRO, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan previa la consideración de que este documento se formaliza en observancia del trámite de contratación directa, previsto en el Acuerdo 007 de 2014, expedido por la Junta Directiva: **PRIMERA: OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete para con la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA QUINDIO a suministrar elementos de **papelería y material didáctico en pro de la salud mental de la población** de calidad de acuerdo a las necesidades de la Institución y de conformidad con las especificaciones técnicas. **ALCANCE DEL OBJETO:**

ITEM	PRODUCTO
1	TIJERAS CORTA TODO
2	JUEGO DE BINGO (CARIBE BALOTERO)
3	JUEGO DE RANA
4	AJEDREZ
5	PARQUES 6PCS MADERA
6	DOMINO GRANDE 28 FICHAS
7	CAJAS DE COLORES PRIMACOLOR CAJA X 24
8	PAPEL KRAF
9	MARCADORES PERMANENTES
10	PAPEL IRIS
11	CARTULINA RECORTADA X 10 UDS
12	TIZA VARIOS COLORES
13	PLASTILINA
14	CRAYOLA
15	PAPEL CARTA
16	PAPEL CREPE
17	LAPICERO
18	CINTA DE ENMASCARAR DELGADA
19	FICHAS TIPO POST IT
20	COLBON 500 GRAMOS
21	FOMMY RECOTADO
22	SILICONA LIQUIDA
23	LANA VARIOS COLORES

NOTA1: Los anteriores son entre otras las necesidades de la ESE, no obstante, lo anterior, podrán requerirse otros productos de los géneros citados. **NOTA 2:** La ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya, se reserva la potestad de aumentar, disminuir, adicionar y/o eliminar productos del anexo correspondiente a la oferta económica de acuerdo con las necesidades específicas, lo cual no condiciona a la Entidad a consumir las unidades de los elementos y se podrán

hacer compensaciones entre los productos, siempre y cuando no exceda el valor del contrato. **NOTA 3:** Si durante la ejecución del contrato, la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya. Requiere adquirir elementos no incluidos en la propuesta económica, éstos podrán ser suministrados por el contratista, previa cotización de los materiales requeridos y autorizados con la rúbrica del Ordenador del Gasto o de quien este designe. **Nota 4:** Hacen parte integral de este contrato los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista, conforme a la cual se estiman los valores de los elementos a suministrar. **SEGUNDA: -Plazo de Ejecución.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de agosto de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.. **TERCERA:- Valor y Forma de Pago**. El valor del presente contrato es de NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($918.800) Se cancelará mediante un solo pago, previo recibo a satisfacción de los insumos de papelería y útiles de escritorio a comprar, por parte del supervisor del contrato y de la verificación del pago de la seguridad social. . Sin embargo, el pago está sujeto al flujo de caja de la ESE. **CUARTA: -Obligaciones de las Partes: a) Del Contratista. 1.** Recibir la orden de pedido de los insumos de papelería y material didáctico necesarios para la prestación de servicios de salud, las cuales se realizarán a través de los correos electrónicos de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya. **2.** Garantizar que cuenta con las suficientes cantidades para la oportuna entrega de papelería y material didáctico a la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya Quindío luego de ser efectuado el pedido, en un plazo no mayor a dos días. **3.** Enviar la totalidad del pedido dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud de pedido teniendo en cuenta el protocolo de transporte, las especificaciones técnicas requeridas y cumpliendo con el adecuado registro de calidad. **4.** Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la entrega en las instalaciones del hospital, tales como transporte, fletes, seguro, personal, impuestos y otros, los que corren por su cuenta y riesgo. **5.** Responder por los defectos de calidad de papelería y material didáctico, para lo cual deberá garantizar la sustitución inmediata de los mismos, de forma que no entorpezca la prestación del servicio de la ESE. **6.** El contratista se obliga a mantener los precios ofertados de papelería y material didáctico durante el plazo de ejecución del contrato. **7.** Presentar la factura respectiva sobre papelería y material didáctico suministrado en razón del contrato celebrado para acceder a cada uno de los pagos. **b) Del Contratante.** Son obligaciones del contratante. **1.** Expedir el correspondiente registró presupuestal. **2.** Asignar un supervisor quien vigilará la ejecución contractual. **3.** Proporcionar la información requerida al contratista para el desarrollo del objeto del presente contrato. **4.** Autorizar los pagos convenidos, previa verificación del supervisor del contrato. **5.** Aprobar las garantías, cuando corresponda para la ejecución contractual. **QUINTA: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al CONTRATANTE, por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros, en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo causados por su acción, omisión o negligencia, por los que responderá civil y penalmente, en los términos definidos en la ley. **SÉXTA: -Supervisión.** El seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato estará a cargo de

LUIS FERNANDO ZULUAGA PELÁEZ Técnico Administrativo Almacenista o quien haga sus veces. Quienes se encargarán de: 1. Suscribir acta de inicio de actividades. **2.** Realizar requerimientos a los contratistas en caso de advertir incumplimientos o dudas frente a la ejecución de las obligaciones y actividades contractuales. **3.** Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla. **4.** Hacer seguimiento a la correcta ejecución de las obligaciones y actividades contractuales. **5.** Verificar que el contratista realice los pagos de seguridad social teniendo en cuenta el IBC 40% del valor mensualizado o total del contrato. **6.** Informar al Gerente la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. **7.** Suscribir las actas de inicio, supervisión, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes. **8.** Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos. **9.** En el proceso de liquidación debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a que haya lugar; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, deberá ordenar la retención de las sumas adeudadas al sistema y efectuar el giro de dichos recursos a los sistemas correspondientes, lo anterior, con fundamento en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **10.** Es obligación del Supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el Expediente Contractual en su Dependencia y es responsabilidad de ellos brindar la información requerida a los entes de control. **11.** Las demás inherentes a su calidad de supervisor que surjan de la ejecución del contrato y que tengan como justificación el mismo. **SEPTIMA. - Perfeccionamiento y Legalización.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **OCTAVA: -Imputación Presupuestal.** El valor del presente contrato en lo relacionado con la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA se imputa a los siguientes Códigos Presupuestales No. 212020100303 y 212020100311 presupuesto de la vigencia 2026. **NOVENA: MODIFICACION CONCERTADA.** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **DECIMA: CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** podrá ceder el presente contrato (o la obligación de ejecución personal del contrato) a una persona natural o jurídica, de reconocida idoneidad con el consentimiento previo del CONTRATANTE. La solicitud elevada por el CONTRATISTA, no obliga al CONTRATANTE a autorizar la cesión. **DECIMA**

PRIMERA: RECLAMOS. Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. DECIMA SEGUNDA: MULTAS E INTERESES MORATORIOS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato contrae EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponerle mediante Resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento, del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales, sumadas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%), de dicho valor. PARAGRAFO. Si el incurso en incumplimiento fuere EL CONTRATANTE y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquél por los perjuicios causados con intereses moratorios liquidados al tres por ciento (3%) mensual. DECIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario; b) Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. DECIMA CUARTA: DESCUENTO ESTAMPILLAS: El contratista autoriza al CONTRATANTE para que sea descontado el valor correspondiente a las estampillas del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: -De las Cláusulas Exorbitantes. En la ejecución del presente contrato, el CONTRATANTE se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas exorbitantes de liquidación, terminación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato, dentro de los términos establecidos en el Estatuto de Contratación Pública, cuando a ello hubiere lugar. DÉCIMA SEXTA: - Inhabilidades e Incompatibilidades. Manifiesta EL CONTRATISTA que no se encuentra incursa dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones normativas vigentes. DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS De conformidad con el manual de contratación de la entidad, cuando el valor del contrato no exceda de 50 SMMLV, no será obligatorio la constitución de garantías. En señal de asentimiento, se firma por las partes a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

JUAN DAVID ARANGO RAMIREZ
Contratante

RODRIGO DE JESÚS FLORÉZ GARCES
R/L Contratista

Proyectó: Adrián Vicente López González – Asesor jurídico.